



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Penal de Circuito Especializado  
Extinción de Dominio de Cúcuta - Norte de Santander

**EDICTO EMPLAZATORIO**  
(Artículo 140 de la Ley 1708 de 2014)

RADICADO No. 54-001-31-20-001-2018-00220-00  
(Radicado Fiscalía No. 110016099068201800235 E.D.)

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA – NORTE DE  
SANTANDER**

**CITA Y EMPLAZA:**

A YOLANDA GÓMEZ YÁNEZ C.C. No. 60.350.428, LIZ YASMÍN DUARTE BLANCO C.C. No. 60.346.797, ANA DELIA CARREÑO SARMIENTO C.C. No. 60.313.496, INGRID NATALY LÓPEZ CARREÑO C.C. No. 1.094.858.300, DICHEL GRACIELA CANTOR RINCÓN C.C. No. 60.295.027, HEBERT MAURICIO QUINTERO PEÑALOZA C.C. No. 88.273.105, JESÚS HERNANDO FLÓREZ GRANADOS C.C. No. 88.204.030, JOSÉ GUILLERMO SANDOVAL MARTÍNEZ C.C. No. 88.273.650 y ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, QUIENES FIGURAN COMO TITULARES DE DERECHOS SOBRE LOS BIENES INMUEBLES objeto de la acción de extinción de dominio, de acuerdo con el certificado de libertad y tradición expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, Santander, así como a LOS TERCEROS INDETERMINADOS, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del proceso No. 54-001-31-20-001-2018-00220-00 (Rad. FGN 110016099068201800235 E.D.), en el que el JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER, mediante auto de noviembre 09 de 2018, de conformidad con lo establecido en los artículos 35 y 137 de la Ley 1708 de 2014 modificados por los artículos 9 y 40 de la Ley 1849 de 2017, ADMITIÓ LA DEMANDA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, con fundamento en la DEMANDA, presentada por la Fiscalía 64 adscrita a la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, respecto de los bienes inmuebles que se identifican así:

INMUEBLES					
No.	UBICACIÓN	FOLIO DE MATRÍCULA	CIUDAD	PROPIETARIO	GRAVAMEN
1.	Registrado en Cúcuta, departamento Norte de Santander, municipio Cúcuta, predio urbano ubicado en la Calle 19 y 20 con avenida 3 del barrio San Luis.	260-53982	San José de Cúcuta, Norte de Santander.	YOLANDA GÓMEZ YANEZ C.C. No. 60.350.428.	
2.	Registrado en Cúcuta, departamento Norte de Santander, municipio Cúcuta, predio urbano ubicado en la Calle 9 No. 4-22, Local 131, Centro Comercial El Palacio y/o Avenida 4 No. 8-62 Bloque B.	260-178676	San José de Cúcuta, Norte de Santander.	LIZ YASMÍN DUARTE BLANCO C.C. No. 60.346.797.	
3.	Registrado en Cúcuta, departamento Norte de Santander, municipio Cúcuta, predio urbano ubicado en la Calle 22 No. 15-43 con Carrera 15 y 16 del barrio Alfonso López.	260-99114	San José de Cúcuta, Norte de Santander.	*ANA DELIA CARREÑO SARMIENTO C.C. No. 60.313.496. *INGRID NATALY LÓPEZ CARREÑO C.C. No. 1.094.858.300.	
4.	Registrado en Cúcuta, departamento Norte de Santander, municipio Cúcuta, predio urbano ubicado en la Avenida 7 No. 3-63 y 3-65.	260-91187	San José de Cúcuta, Norte de Santander.	DICHEL GRACIELA CANTOR RINCÓN C.C. No. 60.295.027.	Valorización de la ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA.



Rama Judicial del Poder Público  
 Juzgado Penal de Circuito Especializado  
 Extinción de Dominio de Cúcuta - Norte de Santander

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO					
No	RAZÓN SOCIAL	UBICACIÓN	No. MATRÍCULA	ACTIVIDAD ECONÓMICA	PROPIETARIO
1.	MAOCELU	Avenida 3 No. 19 – 70 del barrio San Luis.	192016	Actividad principal: actividades de comunicaciones. Actividad secundaria: comercio al por menor en establecimientos no especializados, etc.	HEBERT MAURICIO QUINTERO PEÑALOZA C.C. No. 88.273.105.
2.	CELULAR TONE	Calle 9 No. 4 – 22, Local 131 Centro Comercial el Palacio, barrio El Centro.	330955	Actividad principal: comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, etc. Actividad secundaria: mantenimiento y reparación de computadores y de equipo periférico.	JESÚS HERNANDO FLÓREZ GRANADOS C.C. No. 88.204.030.
3.	VARIEDADES VALERY SANDOVAL	Avenida 7 No. 3 – 97, Local 2 del barrio Callejón.	197517	Actividad principal: comercio al por menor de computadores, etc. Actividad secundaria: comercio al por menor en establecimientos no especializados, etc.	JOSÉ GUILLERMO SANDOVAL MARTÍNEZ C.C. No. 88.273.650.

Lo anterior, dando cumplimiento a lo ordenado en el auto de marzo 15 de 2021 y de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014.

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN**

Se fija el presente EDICTO en un lugar visible del **JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER**, por el término de cinco (5) días hábiles y se expide copia para su publicación en la página web de la Fiscalía General de la Nación, en la página web de la Rama Judicial, en un periódico de amplia circulación nacional y para su difusión en una radiodifusora o cualquier otro medio con cobertura en la localidad donde se encuentra el Inmueble.

Si el emplazado o los emplazados no se presentan dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público, quien velará por el cumplimiento de las reglas del debido proceso.

**SE FIJA** el presente edicto en la secretaría del despacho a las 08:00 horas del 18 de marzo de 2021 y **SE DESFIJA** a las 18:00 horas del 25 de marzo de 2021.

JUAN OSWALDO LEÓN ORTIZ  
 SECRETARIO



JOLO/2021.